

**CONTRATO REFERENTE A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO PARA EL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA Y GEOLOCALIZACIÓN DEL CENTRO DE COORDINACIÓN, COMANDO, CONTROL, COMUNICACIÓN Y CÓMPUTO (C5) DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CON RECURSO FASP 2023, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA L.C. ROCÍO GRAJALES MÉNDEZ, EN SU CARÁCTER DE COORDINADORA DE DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y EL LIC. LIC. ISRAEL ANGUIANO ROMANO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE COORDINACIÓN, COMANDO, CONTROL, COMUNICACIÓN Y CÓMPUTO (C5), AMBOS ASISTIDOS POR EL LIC. OSCAR GONZÁLEZ MARÍN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL JURÍDICO, TODOS ADSCRITOS A LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA EL "PODER EJECUTIVO"; Y EN REPRESENTACIÓN DE LA CONVOCANTE EL LIC. ABRAHAM ROMO PÉREZ, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DE CONTRATOS ADSCRITO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, QUIEN ACTÚA EN SUPLENCIA POR AUSENCIA TEMPORAL DEL C. EFRÉN HERNÁNDEZ MONDRAGÓN, TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA INSTALTECNIC, S.A DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR ELVIRA DOLORES LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL "PRESTADOR DEL SERVICIO", Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

#### **ANTECEDENTES**

I. Mediante oficio número CES/CDyFI/1950/2023, de fecha catorce de noviembre del dos mil veintitrés, suscrito por la L.C. Rocío Grajales Méndez, en su carácter de Coordinadora de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, solicitó realizar el procedimiento de Licitación Pública Nacional a plazos reducidos número **EA-N19-2023**, referente a la contratación de servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo para el Sistema de Videovigilancia y Geolocalización del Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicación y Cómputo (C5), con recurso FASP 2023, lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 33 fracción I y 38 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, precisando que se realizó el procedimiento de conformidad con los solicitado por la Comisión Estatal de Seguridad Pública.

II. Con fecha diecisiete de noviembre del año dos mil veintitrés, en la Décima Quinta Sesión Extraordinaria del Comité para el Control de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, mediante acuerdo número 02/15EXT/17/11/2023, se acordó por mayoría de votos dictaminar la procedencia de celebrar la Licitación Pública Nacional a plazos reducidos número **EA-N19-2023**, referente a la contratación de servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo para el Sistema de Videovigilancia y Geolocalización del Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicación y Cómputo (C5), con recurso FASP 2023. Precisando que esta Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, realizó el procedimiento de adjudicación de conformidad con los términos solicitados.

III. A la firma del presente contrato se cuenta con los recursos suficientes para el cumplimiento de las obligaciones que se contratan, en términos de los oficios números SH/0585-GH/2023 y SH/0630-GH/2023; de fechas veintiocho de abril y doce de mayo del año dos mil veintitrés, respectivamente, ambos suscritos por el L.C. José Gerardo López Huérfano, en su carácter de Encargado de Despacho de la Secretaría de Hacienda, mediante el cual informa que se cuenta con la suficiencia con cargo a los recursos del R33 Fondo VII (FASP) Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, aunado al oficio número CES/CDyFI/DGCGO/0953/2023, de fecha treinta de

octubre del años dos mil veintitrés, suscrito por L.A. Pedro Cesar Ramírez González, en su carácter de Director General de Gasto Operativo, adscrito a la Coordinación de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, mediante el cual informa que se cuenta con la suficiencia presupuestal específica con cargo a la partida 3571 "Instalación, Reparación y Mantenimiento de Maquinaria, Otros Equipos y Herramienta", para solventar las obligaciones derivadas del presente contrato. Lo anterior de conformidad con lo señalado por el artículo 35 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como el artículo 13, fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

IV. La Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos, área que funge como tramitadora del procedimiento de Licitación Pública Nacional a plazos reducidos número EA-N19-2023, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 fracción IV, 9 fracción XVII, 12 fracciones I, VI, VII, IX, y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, área tramitadora como responsable convocó al proceso de Licitación Pública Nacional a plazos reducidos número EA-N19-2023, procedimiento del cual emanaron los documentales para la elaboración del presente instrumento jurídico.

V. El presente contrato se adjudicó al "PRESTADOR DEL SERVICIO" mediante acta de fallo de fecha diecinueve de diciembre del año dos mil veintitrés, correspondiente al procedimiento de la Licitación Pública Nacional a plazos reducidos número EA-N19-2023, referente a la contratación de servicio de Mantenimiento preventivo y/o correctivo para el Sistema de Videovigilancia y Geolocalización del Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicación y Cómputo (C5), con recurso FASP 2023, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5 fracción IX, 33 fracción I, 38 fracción I, 40, 44, 45, 60 y demás relativos y aplicables de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como los artículos 26 y 57 del Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, adjudicando a favor de la persona moral denominada **INSTALTECNIC, S.A DE C.V.**, por haber cumplido con los requisitos legales, especificaciones técnicas y condiciones económicas benéficas para el Estado.

VI. Para efectos del presente contrato se utilizarán los siguientes términos, mismos que tendrán el significado que se indica, los cuales podrán ser utilizados indistintamente en singular o plural, masculino o femenino, así como, en género neutro, mayúsculo o minúsculo y en cualquier parte del mismo:

- a) **ÁREA REQUIRENTE Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** A la Dirección General del Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicación y Cómputo (C5) de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, misma que es la encargada de emitir las especificaciones técnicas de los servicios, así como la responsable de dar el debido cumplimiento a lo pactado en el presente contrato, vigilar la administración del mismo, la entrega de los servicios y pago en los términos establecidos;
- b) **ÁREA SOLICITANTE.** A la Comisión Estatal de Seguridad Pública, a través de la Coordinación de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional, siendo la encargada de solicitar el procedimiento de contratación;
- c) **COMISIÓN.** A la Comisión Estatal de Seguridad Pública, siendo la responsable de vigilar que se cumplan lo establecido en el presente contrato;
- d) **CONVOCANTE.** A la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, área tramitadora del proceso de adjudicación;
- e) **LEY.** A la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos;
- f) **PAGO.** A la entrega de la cantidad específica de dinero por el cumplimiento del objeto de este contrato.
- g) **REGLAMENTO.** Al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos; y



Contrato número DGPAC/SER62/2023, referente a la contratación de Servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo para el sistema de videovigilancia y Geolocalización del Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicación y Cómputo (C5), con recurso FASP 2023, derivado de la Licitación Pública Nacional a plazos reducidos número EA-N19-2023, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

h) **SERVICIO.** Al servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo para el Sistema de Videovigilancia y Geolocalización del Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicación y Cómputo (C5), con recurso FASP 2023, descrito en la cláusula primera del presente contrato;

Derivado de lo anterior "LAS PARTES" establecen las siguientes:

## DECLARACIONES

### I.- DECLARA EL "PODER EJECUTIVO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

I.1. El Estado de Morelos es una Entidad libre, soberana e independiente que forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42 fracciones I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

El Poder Ejecutivo se deposita en un Gobernador Constitucional y de acuerdo al artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, cuenta con Secretarías de Despacho para la encomienda de las acciones que conduzca a conservar la buena marcha del Estado y en general el auxilio de sus funciones.

La Comisión Estatal de Seguridad Pública, forma parte de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, de conformidad con los artículos 3 párrafo segundo, 9 fracción XV y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos.

I.2. La L.C. Rocío Grajales Méndez, en su carácter de Coordinadora de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, misma que forma parte de la Administración Pública Centralizada, se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente contrato en términos del artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; en relación con el artículo 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, correlacionado con los artículos 5 fracción III, 8, 10 fracciones V y XXVI y 16 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Pública.

A través del ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5868, de fecha catorce de octubre de dos mil veinte, mediante el cual se autorizó y delegó a la persona Titular de la Coordinación de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, la atribución para suscribir los contratos en materia de adquisiciones, contratación de servicios y en general de los procedimientos que comprende el artículo 5 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, su Reglamento y/o normativa aplicable en materia.

I.3. El Lic. Israel Anguiano Romano, en su carácter de Director General del Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicación y Cómputo, de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato en términos de los artículos 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, 5 fracción XII, 10 fracción V y 36 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Pública.

I.4. El Lic. Oscar González Marín, en su carácter de Director General Jurídico de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, es el servidor público encargado de dictaminar la procedencia jurídica del contrato de mérito, en términos de los artículos 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, 5, fracción IX, 10 fracción V y 31, fracciones I, VII, XIII, XXXI y XL, del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Pública.

I.5. El Lic. Abraham Romo Pérez, en calidad de Director de Contratos adscrito a la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, actuando en suplencia por ausencia temporal del C. Efrén Hernández Mondragón, Titular de la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, por el periodo comprendido del día veinte de diciembre de dos mil veintitrés al día nueve de enero de dos mil veinticuatro, esto mediante oficio número SA/494/2023, signado por la Lic. Sandra Anaya Villegas, en su carácter de Secretaria de Administración; servidor público facultado para suscribir el presente contrato en términos del artículo 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, y correlacionados con los preceptos 4 fracción IV, 9 fracción XVII y 12 fracciones I, II, IV, VII, IX y XI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

Así mismo, suscribe el presente instrumento bajo el estricto sentido de que su figura, no contemplará ninguna responsabilidad de las acciones u omisiones que posteriormente se generen en el cumplimiento del presente Contrato.

I.6. El presente contrato de prestación de servicios, se realiza bajo la responsabilidad de la Dirección General del Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicación y Cómputo (C5), quien manifiesta que los servicios adquiridos, así como el presupuesto afectado para el cumplimiento de las obligaciones contraídas a través del presente instrumento legal, se encuentran previstos en los programas aprobados, siendo necesaria su contratación para el cumplimiento de sus objetivos, por lo cual, es la encargada de emitir las especificaciones técnicas, determinando y evaluando la oferta presentada por el "PRESTADOR DEL SERVICIO", asimismo es la responsable de la comprobación del gasto, de gestionar el pago y del seguimiento y administración del presente contrato.

## II.- EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL, QUE:

II.1. Es una persona moral debidamente constituida, bajo las leyes mexicanas como se desprende del Testimonio de la Escritura Pública número 4,097 (Cuatro mil noventa y siete), de fecha veinticuatro de junio del año dos mil nueve, ante la Fe del Licenciado José Raúl González Velázquez, Titular de la Notaría número 01 (Uno). de la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos; con folio mercantil electrónico número [redacted] de fecha seis de julio del año dos mil nueve, mediante el cual quedo inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Cuernavaca, Morelos, por medio del cual se constituye la persona moral denominada **INSTALTECNIC, S.A DE C.V.**; asimismo mediante escritura pública número 122,335 (ciento veintidós mil trescientos treinta y cinco), de fecha veinticuatro de octubre de dos mil veintitrés, otorgada ante la fe del Licenciado Gregorio Alejandro Gómez Maldonado, Notario Público número Uno de la Novena Demarcación del Estado de Morelos, instrumento público el cual tuvo por objeto la ampliación del objeto social de la referida moral, misma negociación de la cual se destacan los siguientes objetos sociales:

- El mantenimiento en general para todo tipo de maquinaria equipo, artefacto y componentes relacionados con las obras de ingeniería civil, ingeniería eléctrica, ingeniería mecánica, ingeniería en telecomunicaciones e ingeniería hidráulica.
- La compra, venta, instalación y mantenimiento de equipos, artefactos, maquinaria y componentes de todo lo relacionado con la industria de las telecomunicaciones y tecnologías de la información sin reserva ni limitación alguna, todas aquellas relacionadas con estos rubros que permitan las leyes de mexicanas, tanto en el ámbito público como en el privado, de acuerdo con los requisitos que las mismas exijan.

II.2. A través de la Escritura Pública número 65,763 (Sesenta y cinco mil setecientos sesenta y tres), de fecha veintisiete de febrero del año dos mil dieciséis, ante la Fe del Licenciado Gregorio Alejandro Gómez Maldonado, Notario Público número Uno de la Novena Demarcación del Estado de Morelos, se le confirió a la **C. ELVIRA DOLORES LÓPEZ**, un Poder General para Actos de Administración, para ejercitarlo con todas las facultades generales y aun las especiales que conforme a la Ley requieran



Contrato número DGPAC/SER62/2023, referente a la contratación de Servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo para el sistema de videovigilancia y Geolocalización del Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicación y Cómputo (C5), con recurso FASP 2023, derivado de la Licitación Pública Nacional a plazos reducidos número EA-N19-2023, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

cláusula en los términos del artículo dos mil ocho del Código Civil para el Estado de Morelos, del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus demás correlativos en otras Entidades del País.

Su apoderado legal manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron otorgadas por parte de su representada, a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas y en este acto se identifica con credencial para votar con fotografía en la cual consta su firma y huella digital, con **clave de elector** [REDACTED] **Código de Identificación de la Credencial (CIC) número IDMEX** [REDACTED] y Reconocimiento Optico de Caracteres (OCR) número [REDACTED], expedida por el Instituto Nacional Electoral.

**II.3.** Manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con la capacidad, experiencia profesional y técnica, infraestructura, solvencia económica, organización y elementos suficientes para llevar a cabo fiel y exactamente el cumplimiento del presente contrato, de conformidad con los datos e información verificada mediante los instrumentos jurídicos que han quedado descritos con antelación y en la propuesta técnica adjudicada a el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

**II.4.** Para el cumplimiento del objeto social cuenta con las autorizaciones y registros respectivos, entre los que se encuentran:

- Registro Federal de Contribuyentes expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con número de clave: [REDACTED]
- Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social: [REDACTED]

Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales y de cualquier otra obligación requerida ante todo tipo de autoridades y asume las responsabilidades que las mismas le imponen.

**II.5.** Bajo protesta de decir verdad manifiesta que conoce y asume plenamente las especificaciones técnicas, programas, presupuestos, calendario y demás documentos que señalan el modo y los términos para la entrega del Servicio, así mismo, asume los procedimientos administrativos y las autorizaciones a que se sujetan los documentos de pago, así como las disposiciones legales y las resoluciones administrativas que norman la celebración y el debido cumplimiento de este acto jurídico.

### III. DECLARAN AMBAS PARTES QUE:

**III.1.** Se reconocen la personalidad con la que comparecen, se obligan en los términos que se consignan en el presente contrato y manifiestan estar de acuerdo con lo establecido en las bases de la Licitación Pública Nacional a plazos reducidos número **EA-N19-2023**, su junta de aclaraciones, las especificaciones técnicas, la propuesta del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, mediante la celebración del presente contrato.

**III.2.** Señalan como sus domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones, avisos, comunicaciones y resoluciones administrativas o judiciales que se produzcan con motivo de este contrato, los siguientes:

- Del **"PODER EJECUTIVO"**: El ubicado en Av. Temixco s/n, Palo Escrito, C.P. 62765, Municipio de Emiliano Zapata, Morelos.
- Del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**: El ubicado en Calle Anáhuac número 21, Colonia el Porvenir, Jiutepec, Morelos, Código Postal 62577.

Los contratantes se obligan, en el caso de cambiar sus respectivos domicilios, a notificarse mutuamente y por escrito dichos cambios, dentro del término de tres días hábiles contados a partir del cambio de



Contrato número DGPAC/SER62/2023, referente a la contratación de Servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo para el sistema de videovigilancia y Geolocalización del Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicación y Cómputo (C5), con recurso FASP 2023, derivado de la Licitación Pública Nacional a plazos reducidos número EA-N19-2023, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

domicilio. La omisión en el cumplimiento de esta obligación, traerá como consecuencia la validez de las notificaciones, aún las de carácter judicial que se realicen en los domicilios originalmente señalados, lo anterior con apego a lo que dispone la fracción IV del artículo 151 del Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos, esto concatenado al artículo 16 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

III.3. Manifiestan que el presente contrato, es producto de la buena fé, por lo que no existe dolo, violencia, error, o cualquier otro vicio que pudiera afectar la validez o existencia del mismo, por lo que "LAS PARTES" acuerdan sujetarse al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA. DEL OBJETO.** El presente contrato tiene por objeto que la **COMISIÓN** reciba del "PRESTADOR DEL SERVICIO", el Mantenimiento preventivo y/o correctivo para el Sistema de Videovigilancia y Geolocalización del Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicación y Cómputo (C5) con recurso FASP 2023, de acuerdo a las especificaciones técnicas siguientes:

**"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO PARA EL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA Y GEOLOCALIZACIÓN DEL CENTRO DE COORDINACIÓN, COMANDO, CONTROL, COMUNICACIÓN Y CÓMPUTO (C5) DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CON RECURSO FASP 2023"**

PARTIDA	CONCEPTO ESPECÍFICO DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD																
ÚNICA	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO PARA EL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA Y GEOLOCALIZACIÓN DEL CENTRO DE COORDINACIÓN, COMANDO, CONTROL, COMUNICACIÓN Y CÓMPUTO (C5) DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CON RECURSO FASP 2023.	<p>Servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo para el sistema de video vigilancia y geolocalización del centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicación y Cómputo (C5) de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, con recurso FASP 2023.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Se requiere un Servicio Integral de Rehabilitación de 3 Enlaces de Fibra Óptica:</li> </ul> <p>Los 3 enlaces para rehabilitar son los siguientes:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Origen</th> <th>Destino</th> <th>Distancia</th> <th>Postes de Monitoreo Inteligente (PMI) conectados</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Palacio de gobierno, Cuernavaca Centro, Cuernavaca, Mor. 62000</td> <td>Nueva Inglaterra 10, San Cristóbal, 62230, Cuernavaca, Morelos. (RB San Cristóbal)</td> <td>5.1 Kilómetros</td> <td>18 PMIs</td> </tr> <tr> <td>Palacio de gobierno, Cuernavaca Centro, Cuernavaca, Mor. 62000</td> <td>Nueva Inglaterra Sin número, Lomas Cortes, 62243, Cuernavaca, Morelos (RB Torre Lomas)</td> <td>6.7 Kilómetros</td> <td>03 PMIs</td> </tr> <tr> <td>Palacio de gobierno, Cuernavaca Centro, Cuernavaca, Mor. 62000</td> <td>Candelaria sin número, Ocotepec, 62220, Cuernavaca, Morelos (RB Ocotepec)</td> <td>7.6 Kilómetros</td> <td>39 PMIs</td> </tr> </tbody> </table> <p>La rehabilitación de los tramos debe incluir el suministro e instalación de fibra óptica, colocación de herrajes, fusión de fibra,</p>	Origen	Destino	Distancia	Postes de Monitoreo Inteligente (PMI) conectados	Palacio de gobierno, Cuernavaca Centro, Cuernavaca, Mor. 62000	Nueva Inglaterra 10, San Cristóbal, 62230, Cuernavaca, Morelos. (RB San Cristóbal)	5.1 Kilómetros	18 PMIs	Palacio de gobierno, Cuernavaca Centro, Cuernavaca, Mor. 62000	Nueva Inglaterra Sin número, Lomas Cortes, 62243, Cuernavaca, Morelos (RB Torre Lomas)	6.7 Kilómetros	03 PMIs	Palacio de gobierno, Cuernavaca Centro, Cuernavaca, Mor. 62000	Candelaria sin número, Ocotepec, 62220, Cuernavaca, Morelos (RB Ocotepec)	7.6 Kilómetros	39 PMIs	SERVICIO	1
Origen	Destino	Distancia	Postes de Monitoreo Inteligente (PMI) conectados																	
Palacio de gobierno, Cuernavaca Centro, Cuernavaca, Mor. 62000	Nueva Inglaterra 10, San Cristóbal, 62230, Cuernavaca, Morelos. (RB San Cristóbal)	5.1 Kilómetros	18 PMIs																	
Palacio de gobierno, Cuernavaca Centro, Cuernavaca, Mor. 62000	Nueva Inglaterra Sin número, Lomas Cortes, 62243, Cuernavaca, Morelos (RB Torre Lomas)	6.7 Kilómetros	03 PMIs																	
Palacio de gobierno, Cuernavaca Centro, Cuernavaca, Mor. 62000	Candelaria sin número, Ocotepec, 62220, Cuernavaca, Morelos (RB Ocotepec)	7.6 Kilómetros	39 PMIs																	

Contrato número DGPAC/SER62/2023, referente a la contratación de Servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo para el sistema de videovigilancia y Geolocalización del Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicación y Cómputo (C5), con recurso FASP 2023, derivado de la Licitación Pública Nacional a plazos reducidos número EA-N19-2023, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Origen	Destino	Distancia Kilómetros	Postes de Monitoreo Inteligente (PMI) conectados
Av Temixco S/N, Palo Escrito, 62760 Emiliano Zapata, Morelos. (C5 Morelos)	Chilpancingo - Cuernavaca KM 100+900, Granjas Merida, 62790 Temixco, Morelos. (Torre Morelos)	5.36	0 PMIs
Av Temixco S/N, Palo Escrito, 62760 Emiliano Zapata, Morelos. (C5 Morelos)	24 de Febrero S/N, Lázaro Cárdenas del Río, 62599 Cuernavaca, Morelos. (RB Lázaro Cárdenas)	5.86	14 PMIs
Av Temixco S/N, Palo Escrito, 62760 Emiliano Zapata, Morelos. (C5 Morelos)	Margaritas 15, Centro, 62580 Temixco, Morelos. (RB Temixco)	4.10	11 PMIs
Av Temixco S/N, Palo Escrito, 62760 Emiliano Zapata, Morelos. (C5 Morelos)	Atlacomulco S/N, Jose G. Parres, 62550 Jiutepec, Morelos. (RB G. Parres)	10.10	03 PMIs
Av Temixco S/N, Palo Escrito, 62760 Emiliano Zapata, Morelos. (C5 Morelos)	Privada Zaragoza S/N, Centro, 62550, Jiutepec, Morelos. (RB Jiutepec)	7.37	07 PMIs
Av Temixco S/N, Palo Escrito, 62760 Emiliano Zapata, Morelos. (C5 Morelos)	Prolongación Luchadores S/N, Progreso, 62574 Jiutepec, Morelos. (RB Progreso)	9.71	18 PMIs
Margaritas 15, Centro, 62580 Temixco, Morelos. (RB Temixco)	Ignacio Maya S/N, Chipitlan, 62070 Cuernavaca, Morelos. (RB Chipitlan)	5.50	20 PMIs
Ignacio Maya S/N, Chipitlan, 62070 Cuernavaca, Morelos. (RB Chipitlan)	Palacio de gobierno, Cuernavaca Centro, 62000 Cuernavaca, Mor.	3.66	47 PMIs
Prolongación Luchadores S/N, Progreso, 62574 Jiutepec, Morelos. (RB Progreso)	Zacatecas 2, Jardín Juárez, 62575 Jiutepec, Morelos. (RB La Corona)	3.40	11 PMIs
Atlacomulco S/N, Jose G. Parres, 62550 Jiutepec, Morelos. (RB G. Parres)	Geranio esquina Magnolia 19, Satelite, 62460 Cuernavaca, Morelos. (RB Satelite)	5.50	03 PMIs
Palacio de gobierno, Cuernavaca Centro, 62000 Cuernavaca, Mor.	Geranio esquina Magnolia 19, Satelite, 62460 Cuernavaca, Morelos. (RB Satelite)	4.30	05 PMIs

terminaciones, puesta en operación y demás acciones que sean necesarias para el correcto funcionamiento de estos.

- Se requiere un Servicio Integral de mantenimiento correctivo a 11 enlaces activos actualmente por incidencia.

En la actualidad los tramos operativos de la red de fibra óptica que abarcara el servicio son los siguientes, más los tres tramos que serán rehabilitados en la primera sección.

Cabe señalar que algunas conexiones son derivaciones y otras continúan su trayectoria hasta otro destino, por lo cual esta tabla solo sirve como referencia de dónde se tienen instalados los equipos de comunicación de fibra óptica.

		<p>El servicio correctivo consiste en la atención de 42 incidentes al 31 de diciembre de 2023, donde se incluye, suministro de fibra óptica de 24 hilos, la colocación de fibra óptica aérea afectada, colocación de cajas de empalme, tensión herrajes de sujeción, empalme o fusión, mano de obra y demás material necesario para su correcto funcionamiento de la fibra existente.</p> <p>El material que podrá requerirse para el mantenimiento correctivo deberá cumplir con las siguientes especificaciones:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Producto</th> <th>Especificaciones</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>REMATE PREFORMADO LITE TENSION ADSS 9.5 - 10.5 mm</td> <td>Remate Preformado Lite Tensión para Cable ADSS 9.5 - 10.5 mm código rojo para un claro máximo de 91 metros (300 pies) y tensión máxima de 2.7 kN (600 libras)</td> </tr> <tr> <td>BRAZO DE EXTENSION HERRAJE "D"</td> <td>Brazo de extensión galvanizado de 40 cm con herraje tipo "D" Brazo de extensión diseñado especialmente para dar mayor separación del poste al tendido de red Medidas de uso 40CM, 60CM y 100CM</td> </tr> <tr> <td>HERRAJE TIPO D</td> <td>Fabricación en acero estructural comercial de 3/16 x 1 1/4", galvanizado mecánico.</td> </tr> <tr> <td>HERRAJE DE SUSPENSIÓN "J" PARA ADSS DE 9.5-10.7 MM</td> <td>Herraje de suspensión "J" para cable ADSS de 9.5 a 10.7 mm, calibre 10 Herraje galvanizado diseñado para soportar cables tipo ADSS. Con aislante de neopreno</td> </tr> <tr> <td>FLEJE DE ACERO 5/8"</td> <td>Fleje de acero inoxidable 5/8" (15.8MM) Fleje de acero inoxidable ideal para sujetar herrajes en instalaciones aéreas</td> </tr> <tr> <td>HEBILLA 5/8"</td> <td>Hebilla de acero inoxidable para fleje de 5/8"</td> </tr> <tr> <td>CAJA DE EMPALME DE 24 FIBRAS HORIZONTAL</td> <td>Capacidad: 24 fibras Cierre hermético Dimensiones: 240x190x80 mm Peso: 0.9 kg Capacidad de cassetes: 2 para 12 fibras c/u Plástico de alto impacto Protección ip67</td> </tr> <tr> <td>Fibra Óptica Aérea (ADSS) G.652D, Monomodo de 24 Hilos, Exterior, Loose Tube</td> <td>Cubierta Exterior: HDPE (Poliétileno de Alta Densidad) Máxima tensión: 1800 N Anti-tracking (hasta 110kV) Temperatura de operación: -20°C ~ +65°C Span (Distancia entre Postes): 100 metros Protección contra rayos UV y humedad Diámetro nominal (D): 10.1 ± 0.5 mm Radio mínimo de curvatura: Instalación 25D, Operación 12.5D Resistencia al aplastamiento: 1000N/10cm 24 hilos Forro Negro</td> </tr> </tbody> </table>	Producto	Especificaciones	REMATE PREFORMADO LITE TENSION ADSS 9.5 - 10.5 mm	Remate Preformado Lite Tensión para Cable ADSS 9.5 - 10.5 mm código rojo para un claro máximo de 91 metros (300 pies) y tensión máxima de 2.7 kN (600 libras)	BRAZO DE EXTENSION HERRAJE "D"	Brazo de extensión galvanizado de 40 cm con herraje tipo "D" Brazo de extensión diseñado especialmente para dar mayor separación del poste al tendido de red Medidas de uso 40CM, 60CM y 100CM	HERRAJE TIPO D	Fabricación en acero estructural comercial de 3/16 x 1 1/4", galvanizado mecánico.	HERRAJE DE SUSPENSIÓN "J" PARA ADSS DE 9.5-10.7 MM	Herraje de suspensión "J" para cable ADSS de 9.5 a 10.7 mm, calibre 10 Herraje galvanizado diseñado para soportar cables tipo ADSS. Con aislante de neopreno	FLEJE DE ACERO 5/8"	Fleje de acero inoxidable 5/8" (15.8MM) Fleje de acero inoxidable ideal para sujetar herrajes en instalaciones aéreas	HEBILLA 5/8"	Hebilla de acero inoxidable para fleje de 5/8"	CAJA DE EMPALME DE 24 FIBRAS HORIZONTAL	Capacidad: 24 fibras Cierre hermético Dimensiones: 240x190x80 mm Peso: 0.9 kg Capacidad de cassetes: 2 para 12 fibras c/u Plástico de alto impacto Protección ip67	Fibra Óptica Aérea (ADSS) G.652D, Monomodo de 24 Hilos, Exterior, Loose Tube	Cubierta Exterior: HDPE (Poliétileno de Alta Densidad) Máxima tensión: 1800 N Anti-tracking (hasta 110kV) Temperatura de operación: -20°C ~ +65°C Span (Distancia entre Postes): 100 metros Protección contra rayos UV y humedad Diámetro nominal (D): 10.1 ± 0.5 mm Radio mínimo de curvatura: Instalación 25D, Operación 12.5D Resistencia al aplastamiento: 1000N/10cm 24 hilos Forro Negro		
Producto	Especificaciones																					
REMATE PREFORMADO LITE TENSION ADSS 9.5 - 10.5 mm	Remate Preformado Lite Tensión para Cable ADSS 9.5 - 10.5 mm código rojo para un claro máximo de 91 metros (300 pies) y tensión máxima de 2.7 kN (600 libras)																					
BRAZO DE EXTENSION HERRAJE "D"	Brazo de extensión galvanizado de 40 cm con herraje tipo "D" Brazo de extensión diseñado especialmente para dar mayor separación del poste al tendido de red Medidas de uso 40CM, 60CM y 100CM																					
HERRAJE TIPO D	Fabricación en acero estructural comercial de 3/16 x 1 1/4", galvanizado mecánico.																					
HERRAJE DE SUSPENSIÓN "J" PARA ADSS DE 9.5-10.7 MM	Herraje de suspensión "J" para cable ADSS de 9.5 a 10.7 mm, calibre 10 Herraje galvanizado diseñado para soportar cables tipo ADSS. Con aislante de neopreno																					
FLEJE DE ACERO 5/8"	Fleje de acero inoxidable 5/8" (15.8MM) Fleje de acero inoxidable ideal para sujetar herrajes en instalaciones aéreas																					
HEBILLA 5/8"	Hebilla de acero inoxidable para fleje de 5/8"																					
CAJA DE EMPALME DE 24 FIBRAS HORIZONTAL	Capacidad: 24 fibras Cierre hermético Dimensiones: 240x190x80 mm Peso: 0.9 kg Capacidad de cassetes: 2 para 12 fibras c/u Plástico de alto impacto Protección ip67																					
Fibra Óptica Aérea (ADSS) G.652D, Monomodo de 24 Hilos, Exterior, Loose Tube	Cubierta Exterior: HDPE (Poliétileno de Alta Densidad) Máxima tensión: 1800 N Anti-tracking (hasta 110kV) Temperatura de operación: -20°C ~ +65°C Span (Distancia entre Postes): 100 metros Protección contra rayos UV y humedad Diámetro nominal (D): 10.1 ± 0.5 mm Radio mínimo de curvatura: Instalación 25D, Operación 12.5D Resistencia al aplastamiento: 1000N/10cm 24 hilos Forro Negro																					

**Aspectos a considerar:** El prestador del servicio adjudicado deberá presentar al menos 5 constancias DC-3 en Fibra Óptica de Planta Externa.

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, será el encargado de verificar el debido cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato.



**SEGUNDA. DEL MONTO.** El importe total por la prestación del servicio que se describen en el presente contrato, se desglosa de la siguiente forma:

PARTIDA	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	COSTO UNITARIO
ÚNICA	SERVICIO MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO PARA EL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA Y GEOLOCALIZACIÓN DEL CENTRO DE COORDINACIÓN, COMANDO, CONTROL, COMUNICACIÓN Y CÓMPUTO (C5) DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CON RECURSO FASP 2023.	SERVICIO	1	\$3,621,250.00
<b>SUBTOTAL</b>				<b>\$3,621,250.00</b>
<b>IVA</b>				<b>\$579,400.00</b>
<b>TOTAL</b>				<b>\$4,200,650.00</b>

El "PODER EJECUTIVO" cubrirá la cantidad de \$3,621,250.00 (TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTIÚN MIL, DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N), más la cantidad de \$579,400.00 (QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N), cantidad correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, lo que nos da un gran total de **\$4,200,650.00 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)**, correspondiente al monto total que se paga por la prestación del servicio descrito en el presente contrato.

La determinación del monto por los servicios adquiridos materia del presente contrato, cubre al "PRESTADOR DEL SERVICIO" todos los gastos directos e indirectos pactados y que se generen con motivo del mismo, incluyendo los fletes, gastos de traslado, impuestos o derechos de cualquier naturaleza que se causen.

De conformidad con los artículos 68 de la LEY y 63 del REGLAMENTO, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, manifestando sus razones fundadas y motivadas, se podrá acordar cambios en la cantidad, incrementando o disminuyendo hasta en un veinte por ciento 20% (veinte por ciento) de la cantidad establecida en el presente instrumento sobre la contratación de los servicios a elección, responsabilidad y absoluta justificación del "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" cumpliendo los extremos previstos en el artículo 69 de la LEY.

Con fundamento en el artículo 108 de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos, el "PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a considerar la **retención del 2 al millar en el primer comprobante fiscal digital por internet (CFDI)** que expida, la cual se aplicará sobre el monto total del presente contrato sin incluir el IVA; asimismo, el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" verificará que el comprobante fiscal contemple dicha retención, previo a la tramitación del pago correspondiente.

**TERCERA. DEL ANTICIPO.** Para el cumplimiento del presente contrato no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere será en los términos y plazos establecidos en el presente contrato.

**CUARTA. DE LA FORMA DE PAGO.** "LAS PARTES", convienen que el "PODER EJECUTIVO" pagará al "PRESTADOR DEL SERVICIO" como contraprestación por los servicios entregados, en una sola exhibición a la conclusión del servicio, una vez entregada la memoria técnica del servicio, en la que se describen las actividades realizadas, anexando evidencia fotográfica, misma que deberá contar con la entera satisfacción del área requirente, para lo cual el "PRESTADOR DEL SERVICIO", deberá

entregar al área técnica original de la factura, y el pago será dentro de los 15 días hábiles posteriores a la entrega de la respectiva factura previa revisión y a entera satisfacción del área requirente, sin errores en importes y escritura.

En el caso de que la factura entregada por el "PRESTADOR DEL SERVICIO" para su pago, presente errores o deficiencias, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará al "PRESTADOR DEL SERVICIO" la o las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de que se le indiquen las deficiencias y hasta que el "PRESTADOR DEL SERVICIO" presente la factura corregida, se interrumpirá el plazo para el respectivo pago.

El "PRESTADOR DEL SERVICIO" acepta que el "PODER EJECUTIVO" podrá descontarle las penas convencionales y las deducciones de la documentación que presente para los efectos del pago.

El pago podrá ser realizado mediante transferencia electrónica quedando a cargo del "PRESTADOR DEL SERVICIO" la comisión o el cobro correspondiente.

La factura correspondiente deberá ser presentada ante el área encargada de realizar el trámite de pago sin errores ortográficos y aritméticos, con los siguientes requisitos fiscales:

A nombre de: **Gobierno del Estado de Morelos**  
RFC: **GEM720601TW9**  
Domicilio fiscal: **Plaza de Armas sin número,  
Col. Centro, Cuernavaca, Morelos,  
Código Postal 62000.**

**QUINTA. DEL LUGAR, FORMA Y TIEMPO DE ENTREGA.** El "PRESTADOR DEL SERVICIO" realizará el servicio de Mantenimiento, de acuerdo con la ubicación física de los equipos, que para efecto indique el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO".

El servicio deberá de realizarse a partir del día hábil siguiente de la firma del presente contrato y hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés, a entera satisfacción del área requirente y de acuerdo a las especificaciones señaladas en este contrato.

La recepción del **SERVICIO** será por conducto del personal debidamente facultado del área requirente, quien verificará que los **SERVICIOS** entregados sean idénticos a los ofrecidos y cumplan con las especificaciones técnicas requeridas en el presente contrato, y a las ofertadas en su respectiva propuesta técnica. No serán aceptados los **SERVICIOS** que no cumplan o presenten diferencias en calidad, cantidad y/o tiempos de entrega.

El "PRESTADOR DEL SERVICIO" al término del servicio deberá de entregar una memoria técnica del servicio, en la que se describen las actividades realizadas, anexando evidencia fotográfica, misma que deberá contar con la entera satisfacción del área requirente.

El "PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá estar pendiente para la revisión final del servicio solicitados por parte del **ÁREA REQUIRENTE**.

Para todos los efectos legales, se entenderá que el **SERVICIO**, se ha recibido de conformidad con el acuse de la factura que deberán contener el sello y firma de entera satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

**SEXTA. DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** Para el seguimiento del presente contrato, se designa como **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** al Titular de la Dirección General del Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicación y Cómputo (C5) de la **COMISIÓN**, quien asume la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los compromisos que se deriven del presente contrato,

para que verifique que la prestación del servicio cumpla con las especificaciones técnicas requeridas y se lleve a cabo el seguimiento correspondiente, designe a las personas que intervendrán en el seguimiento del presente contrato, siendo el responsable de la comprobación del gasto, de gestionar el pago y todo lo que se derive del presente instrumento jurídico.

Cabe mencionar que en caso de que existiera el cambio de la persona designada como **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, la persona que lo sustituya será quien cubra esa administración, confiriéndosele las obligaciones del presente contrato.

**SÉPTIMA. DEL SEGUIMIENTO.** Para el seguimiento del presente contrato el **"PODER EJECUTIVO"** asume la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los compromisos que se deriven del mismo, nombrando por su parte al personal calificado del **ÁREA REQUERENTE** o a quien designe para tales efectos, con la finalidad de que se verifique que el **SERVICIO** cumpla con las especificaciones técnicas requeridas y se lleve a cabo el seguimiento correspondiente.

Las inconsistencias en el **SERVICIO** deberán de ser notificadas al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** mediante los medios que sean acordados entre **"LAS PARTES"** para que sean corregidas, subsanadas, reemplazadas, y/o modificadas las inconsistencias del mismo.

**OCTAVA. LAS INCONFORMIDADES.** En caso de que existan inconformidades en las especificaciones del **SERVICIO** al momento de la entrega o posterior a ella, alguna deficiencia, falla en la calidad convenida o no cuente con la infraestructura necesaria, los recursos humanos, técnicos, procedimientos o equipos suficientes y adecuados para cumplir con lo estipulado a entera satisfacción del **ÁREA REQUERENTE**, se aplicaran las penas por incumplimiento establecidas en la cláusula décima octava del presente contrato.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a reponer, subsanar o reparar las deficiencias que existan a efecto de realizar la entrega del **SERVICIO** en la forma, términos y tiempo pactados a entera satisfacción del **ÁREA REQUERENTE**, sin costo alguno para el **"PODER EJECUTIVO"**.

**NOVENA. DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** En términos de los artículos 75 fracción III de la **LEY** para garantizar el cumplimiento del presente contrato el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a otorgar garantía a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, por el 20% (veinte por ciento) del importe total de este contrato.

En términos de lo anterior el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, otorga a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, la garantía expedida por **LIBERTY FIANZAS S.A. DE C.V.**, de fecha veinte de diciembre de dos mil veintitrés, con número de fianza [redacted] y línea de validación [redacted] por un monto de **\$840,130.00 (OCHOCIENTOS CUARENTA MIL CIENTO TREINTA PESOS 00/100 M.N.)**, equivalente al 20% (veinte por ciento) del monto total del presente contrato.

La póliza de fianza, deberá prever las siguientes declaraciones expresas:

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las disposiciones pactadas contenidas en el presente contrato;
- b) Que, para liberar la fianza, será requisito insoslayable la manifestación expresa y por escrito del **"PODER EJECUTIVO"**;
- c) Que la fianza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento de este contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, salvo que **"LAS PARTES"** se otorguen el finiquito, y;
- d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para hacer efectivas las



Contrato número DGPAC/SER62/2023, referente a la contratación de Servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo para el sistema de videovigilancia y Geolocalización del Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicación y Cómputo (C5), con recurso FASP 2023, derivado de la Licitación Pública Nacional a plazos reducidos número EA-N19-2023, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** manifiesta que la garantía otorgada atiende a todas las disposiciones pactadas en el presente contrato, y para la liberación de su garantía será requisito insoslayable la manifestación expresa y por escrito del **"PODER EJECUTIVO"**.

La asunción de la institución afianzadora deberá de admitir prórroga o modificación a los términos contractuales originalmente pactados y los supuestos de suspensión o interrupción de entrega del **SERVICIO**, sin que por ello se requiera previa notificación alguna a la afianzadora o se entienda que ha mediado novación, además de responder por su fiado de todas las obligaciones contraídas y resarcir ante cualquier incumplimiento directo o indirecto del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, incluidos los daños y perjuicios que se ocasionen al **"PODER EJECUTIVO"** o a terceros con motivo de las omisiones imputables al mismo.

En la garantía, la institución afianzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, excusión y preferencia y someterse al procedimiento administrativo que regula el artículo 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, o en su caso la normatividad aplicable.

Que la fianza estará vigente, durante la sustanciación de todos los juicios o recursos legales y procedimientos administrativos y/o laborales; que, en su caso, sean interpuestas por cualquiera de **"LAS PARTES"**, hasta que se dicte la resolución definitiva por la autoridad competente.

La garantía otorgada se podrá hacer efectiva si hubiese incumplimiento parcial o total por parte del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** sin necesidad de agotar el procedimiento administrativo de rescisión establecido en el presente instrumento jurídico, a elección del **"PODER EJECUTIVO"**.

Cuando se requiera hacer efectiva la garantía otorgada por incumplimiento de este contrato, el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** deberá remitir a la Tesorería General del Estado, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a que se verifique el incumplimiento, la solicitud donde se precise la información necesaria para identificar la obligación o crédito que se garantiza y los sujetos que se vinculan con la garantía, debiendo acompañar los documentos que soporten y justifiquen el cobro.

**DÉCIMA. DE LAS MODIFICACIONES.** Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico lo deberá de realizar bajo su más estricta responsabilidad el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, o en su caso por acuerdo mutuo de **"LAS PARTES"**, siempre y cuando existan razones fundadas, motivadas y bajo las formalidades establecidas por el artículo 68 y 69 de la Ley.

El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberá también de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con la suficiencia presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el 20% (Veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos previamente, respetando el precio originalmente pactado debiendo solicitar al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** la modificación a la garantía de cumplimiento de contrato. Dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia, y deberá de remitirse copia certificada a la **CONVOCANTE**, con todo su documental, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 de la **LEY**, en caso contrario la omisión dentro del expediente principal, será responsabilidad del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

**DÉCIMA PRIMERA. DE LA GARANTÍA DEL "PRESTADOR DEL SERVICIO".** El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá presentar una garantía de seis meses a partir de la firma del presente contrato, y la misma dependerá de las incidencias que se presenten durante la vigencia de dicha garantía.

Dicha garantía deberá ser presentada, en papel membretado y sellado por parte del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, firmada por el representante legal especificando las características de la garantía, su cobertura y vigencia, la cual deberá ser entregada al **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**.

**DÉCIMA SEGUNDA. DEL PLAZO.** La prestación del servicio iniciará a partir del día hábil siguiente de la firma del contrato y hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés.

**DÉCIMA TERCERA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL "PRESTADOR DEL SERVICIO".** Basándose en su experiencia y conocimiento se compromete a:

- a) Cumplir con lo establecido en su oferta, en los términos establecidos en el presente contrato y lo señalado por la **LEY**;
- b) Responder por la debida calidad y especificaciones técnicas de los **SERVICIOS**, objeto de este contrato;
- c) El cumplimiento estricto de la **LEY**, presupuesto, programas y demás documentos que regulan la prestación de los servicios;
- d) Responder como patrón de todo elemento humano que requiera con motivo de la prestación de los servicios, siendo el único responsable de las obligaciones derivadas con motivo de dichas relaciones laborales, incluidas dentro las prestaciones de seguridad social de los trabajadores, profesionales y técnicos, sin que pudiese determinarse o derivarse relación laboral entre el personal contratado y al **"PODER EJECUTIVO"**, quien queda excluido de cualquier responsabilidad ante las reclamaciones judiciales o extrajudiciales por este concepto;
- e) Responder sobre cualquier relación jurídica que se origine por cualquier acto jurídico con proveedores y demás operarios que contrate para el cumplimiento del presente contrato;
- f) No ceder o transmitir total o parcialmente los derechos derivados de este contrato, ni aún a título gratuito, sin el previo consentimiento que por escrito otorgue al **"PODER EJECUTIVO"** y una vez que se constituyan las garantías correspondientes;
- g) Ser el único e inmediato responsable de todos los adeudos que, frente al Fisco Federal, Estatal o Municipal tenga como consecuencia y en ejecución de la prestación de los servicios, (Impuestos y aportaciones de seguridad social);
- h) Cumplir con la prestación oportuna y correcta del **SERVICIO** objeto del presente contrato;
- i) Cumplir con la debida calidad y especificaciones técnicas del **SERVICIO**;
- j) Hacer frente a las responsabilidades que surjan con motivo de la infracción de patentes o marcas o viole derechos de propiedad industrial con relación a los productos de este contrato;
- k) Cumplir con los términos, horarios, plazos de prestación del servicio y demás requisitos contenidos en este instrumento jurídico, y;
- l) Proporcionar la información o documentación relacionada con el presente contrato en el momento que se le requiera con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, de conformidad con el artículo 72 de la Reglamentación

**DÉCIMA CUARTA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL "PODER EJECUTIVO".** De acuerdo a las facultades que los diversos ordenamientos le confieren, a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** se compromete a:

- a) Verificar que el **SERVICIO** prestado se apegue a las especificaciones técnicas solicitadas por el **ÁREA REQUIRENTE**;
- b) Recibir y otorgar las facilidades para que el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** realice el **SERVICIO** en la fecha, hora y lugar establecidos;
- c) Realizar y gestionar el o los pagos en los términos establecidos en el presente contrato;
- d) Aplicar las penas convencionales en caso de la calidad deficiente de los bienes, en los términos y condiciones pactados en el presente contrato;
- e) Administrar el presente contrato bajo los términos establecidos en el mismo y derivados del procedimiento de adjudicación;

- f) Llevar a cabo bajo su absoluta responsabilidad los convenios modificatorios referentes a las modificaciones e incrementos en los periodos y calendarios originalmente establecidos;
- g) Informar por escrito a la Convocante todas aquellas modificaciones en los términos establecidos en el presente contrato o de sus incrementos;
- h) Iniciar el procedimiento de rescisión, suspensión o terminación anticipada de este contrato en caso de que el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** incurriera en algunas de las causas de incumplimiento;
- i) Llevar a cabo en coordinación con la Secretaría de Hacienda, del Poder Ejecutivo Estatal, el procedimiento de ejecución de las garantías y penas convencionales pactadas;
- j) Informar por escrito a la Convocante el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, e;
- k) Informar por escrito a la convocante una vez que el área requirente haya recibido los servicios a entera satisfacción.

#### **DÉCIMA QUINTA. DE LA REPOSICIÓN DE LA CALIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**

En caso de que existan diferencias entre el **SERVICIO** prestado y lo pactado en el presente contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** queda facultado para notificar por escrito o mediante cualquier otro medio de comunicación que permita ser atendido a la brevedad posible por el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, por conducto de la persona designada por el **"PODER EJECUTIVO"** para dar cabal cumplimiento al servicio que no cumplan con lo estipulado en el mismo y que tengan que ser repuestos por los de la calidad pactada, comprometiéndose el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** a realizar los cambios que sean necesarios cuando no se cumpla con la calidad, características, o bien se presenten inconformidades, o en su caso que el servicio presente alguna anomalía, deficiencia, error, inconsistencia u omisión en la entrega, el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, se compromete a subsanar el **SERVICIO**, de manera inmediata.

**DÉCIMA SEXTA. DE LA SUSPENSIÓN.** Por causas justificadas, por razones de interés general caso fortuito o de fuerza mayor el **"PODER EJECUTIVO"** bajo su más estricta responsabilidad podrá determinar la suspensión temporal de todo o en parte de la prestación de los servicios, estableciendo el plazo de la suspensión, mismo que podrá prorrogarse si las circunstancias que originaron la intervención permanecen, debiendo informar por escrito con tres días hábiles de anticipación, el contenido de esta decisión al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, en este caso se interrumpirá el calendario originalmente previsto para la conclusión total de la prestación.

Se entiende como caso fortuito todo acontecimiento natural, previsible o imprevisible, pero inevitable, por virtud del cual no se pueda llevar a cabo la prestación de los servicios o se imposibilite el cumplimiento de la obligación, y por fuerza mayor todo hecho previsible o imprevisible, pero inevitable, proveniente de uno o más terceros determinados o indeterminados por virtud del cual se pierda el bien o se imposibilite el cumplimiento de la obligación. Las causas de interés general se configuran atendiendo a las facultades discrecionales con que cuenta el **"PODER EJECUTIVO"**.

Cesando la causa que dio origen a la suspensión, continuará la prestación de los servicios y volverá a computarse el resto del tiempo previsto.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá informar inmediatamente al **"PODER EJECUTIVO"**, cualquier circunstancia que afecte, interrumpa o ponga en riesgo la continuación de la prestación de los servicios, a efecto de se encuentre en condiciones de determinar lo conducente.

**DÉCIMA SÉPTIMA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.** Se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de la prestación de los servicios originalmente contratados y de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionara algún daño patrimonial o perjuicio al Estado, o en caso de que se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, por motivo de la resolución de un

procedimiento de inconformidad emitido por la Secretaría de la Contraloría, para lo cual el **"PODER EJECUTIVO"** dará aviso por escrito por lo menos con quince días naturales de anticipación al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

La terminación anticipada de los contratos, se sustentará mediante dictamen del **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma.

**DÉCIMA OCTAVA.** En caso de la calidad deficiente o retraso en la prestación del servicio, en los términos y condiciones pactados en el presente contrato, el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, procederá inmediatamente a aplicar las penas convencionales, rescindir administrativamente el contrato y hacer efectiva la garantía de contrato y en general adoptar las medidas procedentes conforme a lo establecido por el artículo 60, fracción IX, y 70, de la Ley y 66, de su Reglamento.

En caso de que el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** no concluya la prestación del servicio en los casos estipulados en el presente contrato, por causas imputables a él mismo, se aplicará una pena convencional del 0.3% del valor total de la prestación del servicio, sin incluir impuestos, por cada día natural de retraso, contados a partir del día siguiente en que feneció el plazo, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el importe de la garantía de cumplimiento de contrato presentada, pena que deberá ser depositada ante las oficinas de la Coordinación de Política de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como, cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos por **"LAS PARTES"**, una vez determinada en cantidad líquida se hará efectiva la garantía a favor del **"PODER EJECUTIVO"** o podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar.

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el segundo párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor proporcional del servicio dejado de entregar y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder de la garantía establecida en la cláusula **NOVENA** del presente contrato y de acuerdo a la siguiente fórmula:

Fórmula:  $(pd) \times (nda) \times (vspa) = pca$

Donde:

pd: (0.3%) penalización diaria

nda: número de días de atraso

vspa: valor del servicio prestado con atraso

pca: pena convencional aplicable

En los casos en que la partida o parte de la misma no sea entregada y la pena convencional, por atraso, rebase el monto de la garantía establecida de manera proporcional respecto de la parte incumplida, en las fechas pactadas en el presente contrato, el **"PODER EJECUTIVO"**, previa notificación al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, sin rescindir el contrato, podrá modificarlo, cancelando la partidas de que se trate, o bien, parte de las misma, aplicando al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que correspondería en el caso de que el servicio hubiera concluido en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el cinco por ciento del importe total del contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá la contabilización de dicha sanción al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** no derive del atraso a que se refiere el cuarto párrafo de esta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión establecido en el presente contrato.

**DÉCIMA NOVENA. DE LAS ESPECIFICACIONES.** Los servicios objeto de este contrato deberán cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en la cláusula primera del mismo, así como en las mencionadas en la propuesta técnica que exhibió el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** durante el proceso de adjudicación que dio origen al presente instrumento legal.

**VIGÉSIMA. DE LA SUPERVISIÓN.** En cualquier momento durante la vigencia del presente contrato al **"PODER EJECUTIVO"** a través del **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, podrá efectuar inspecciones y/o visitas en el domicilio del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** o del lugar establecido para la realización del mismo, para constatar su capacidad técnica, legal, administrativa y verificar el grado de avance del servicio y calidad del mismo, teniendo la obligación éste, de permitir el acceso al personal autorizado por el **"PODER EJECUTIVO"**.

Durante la prestación del servicio, éste se someterán a una revisión por parte del personal del **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las solicitadas y a las ofertadas en la propuesta técnica del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, en el entendido que no serán aceptadas si hubiere diferencias.

El **"PODER EJECUTIVO"** a través del **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, será la encargada de verificar hasta su total conclusión y satisfacción del servicio descrito en el cuerpo del presente contrato.

**VIGÉSIMA PRIMERA. DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN.** El incumplimiento parcial, total, permanente, interrumpido, directo o indirecto de las obligaciones establecidas en el presente contrato y aquellas que por virtud del mismo sean imputables al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** darán lugar a determinar la rescisión del mismo, exigir el cumplimiento o sustitución del servicio o hacer exigible la garantía otorgada, de manera enunciativa más no limitativa por las siguientes causas:

- I. Los precios por la prestación de los servicios estipulados sufran incremento, sin justificación alguna;
- II. El contrato que se haya celebrado en contravención a Ley, y a las disposiciones derivadas de las mismas o de las demás disposiciones administrativas que se expidan;
- III. Por el incumplimiento parcial, atraso o defectuoso y que no sea subsanado en tiempo y forma;
- IV. Por ausencia de entrega total o parcial de la información y documentos que se le requieran con relación a la prestación del servicio objeto del contrato o bien la entrega alterada de la información o de la documentación relacionada, o cualquier otra causa que haga más onerosa la prestación de los mismos;
- V. Por realizar actos o acciones que afecten el prestigio o la reputación del **"PODER EJECUTIVO"**;
- VI. Quebrantar la confidencialidad de la información que le haya proporcionado el **"PODER EJECUTIVO"**;
- VII. Como consecuencia de una resolución administrativa o judicial que determine la rescisión, y;
- VIII. Por incumplimiento a cualquiera de las obligaciones consignadas en el presente contrato.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** manifiesta su conformidad en que la falta de cumplimiento o la violación a lo estipulado en cualquiera de las cláusulas del presente contrato, facultará al **"PODER EJECUTIVO"** a rescindir el mismo sin necesidad de declaración judicial o administrativa, esto en términos de lo que dispone el artículo 78 de la Ley.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESCISIÓN.** Bajo las hipótesis previstas en la cláusula que antecede, el **"PODER EJECUTIVO"**, a través del **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, podrá determinar en cualquier momento la rescisión administrativa del presente contrato, con fundamento en el artículo 78 de la Ley.





Contrato número DGPAC/SER62/2023, referente a la contratación de Servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo para el sistema de videovigilancia y Geolocalización del Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicación y Cómputo (C5), con recurso FASP 2023, derivado de la Licitación Pública Nacional a plazos reducidos número EA-N19-2023, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Concluido el procedimiento de rescisión del contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** formulará el finiquito correspondiente, dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

Cuando el **"PODER EJECUTIVO"** sea el que determine rescindir el contrato, bastará para ello que se cumpla el procedimiento que para tal efecto se establece; si es el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad competente y obtenga la declaración correspondiente.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del **"PODER EJECUTIVO"** de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

El **"PODER EJECUTIVO"**, a través del **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas.

El **"PODER EJECUTIVO"** podrá, a su juicio, suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, el **"PODER EJECUTIVO"**, a través del **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, establecerá con el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio se celebrará en términos de lo dispuesto por los artículos 68, último párrafo y 69 de la Ley.

Derivado del incumplimiento del presente contrato el **"PODER EJECUTIVO"** podrá cancelar total o parcialmente las partidas o concepto no entregados, hasta por el importe de la garantía de cumplimiento a la que alude la cláusula **NOVENA** del presente contrato o bien rescindir el mismo en términos de esta cláusula.

Cuando por motivo del incumplimiento en la entrega de los servicios o el procedimiento de rescisión, se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquel en que hubiere sido adjudicado el contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** podrá continuar con la prestación, previa verificación de que continúa vigente la necesidad y se cuenta con disponibilidad presupuestaria. Debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en esta cláusula se considerará nulo.

**VIGÉSIMA TERCERA. DE LA AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL, CIVIL, PENAL, MERCANTIL O DE CUALQUIER INDOLE CON PERSONAS O EMPLEADOS QUE CONTRATE EL PRESTADOR DEL SERVICIO PARA CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.** Queda expresamente convenido por **"LAS PARTES"** que el personal que utilice el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** para el ejercicio de sus actividades, dependerá única y exclusivamente de éste, quedando a cargo de él mismo todas las responsabilidades u obligaciones derivadas de dichas relaciones jurídico laborales, incluso las procesales; por lo que libera desde este momento al **"PODER EJECUTIVO"** de las mismas.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** se compromete a dejar a salvo al **"PODER EJECUTIVO"** de cualquier controversia, juicio o conciliación que se derivará durante la vigencia del presente contrato.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** reconoce que, por tratarse de un contrato de servicio, no le son aplicables las leyes laborales y se hará responsable de todas las obligaciones fiscales que se deriven



Contrato número DGPAC/SER62/2023, referente a la contratación de Servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo para el sistema de videovigilancia y Geolocalización del Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicación y Cómputo (C5), con recurso FASP 2023, derivado de la Licitación Pública Nacional a plazos reducidos número EA-N19-2023, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

bajo este régimen y que el **"PODER EJECUTIVO"** no reconoce ninguna otra responsabilidad que el pago de los servicios objeto del presente contrato.

**VIGÉSIMA CUARTA. DE LA CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES"** convienen que toda la información que se genera entre ellas, materia de este contrato, que contenga datos personales o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los bienes, tendrá para **"LAS PARTES"** el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

**VIGÉSIMA QUINTA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas de ellas excepcionalmente, cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización previa de la Secretaría de Administración, de la Secretaría de la Contraloría y la Secretaría de Hacienda, podrán en conjunto autorizar la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el contrato con los requisitos establecidos por la Ley y estableciendo nuevas garantías.

Salvo que exista impedimento, los derechos de autor u otros derechos exclusivos que se derive de los servicios de consultorías, asesoría, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor del **"PODER EJECUTIVO"**.

**VIGÉSIMA SEXTA. DEL CONFLICTO DE INTERÉS.** El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún nexo familiar, ni contacto cercano con algún servidor público activo, que lo relacione con algún manejo de recurso para proveer, bienes y/o servicios que requieran las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeño empleo, cargo o comisión en el servicio público, así mismo manifiesta no encontrarse en ningún supuesto del artículo 79 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. DE LA VIGENCIA.** El presente contrato estará vigente a partir del día hábil siguiente de la firma del presente contrato y hasta el día treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés, con la entrega total de los servicios y a entera satisfacción del **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**.

**VIGÉSIMA OCTAVA. DE LA NORMATIVIDAD.** **"LAS PARTES"** se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como lo dispuesto en la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, y a lo previsto en el Convenio de Coordinación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP) de los Estados y el Distrito Federal, al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, lo anterior tomando en cuenta lo que establece el artículo 32 Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, que es el presupuesto autorizado que se tiene para este ejercicio fiscal.

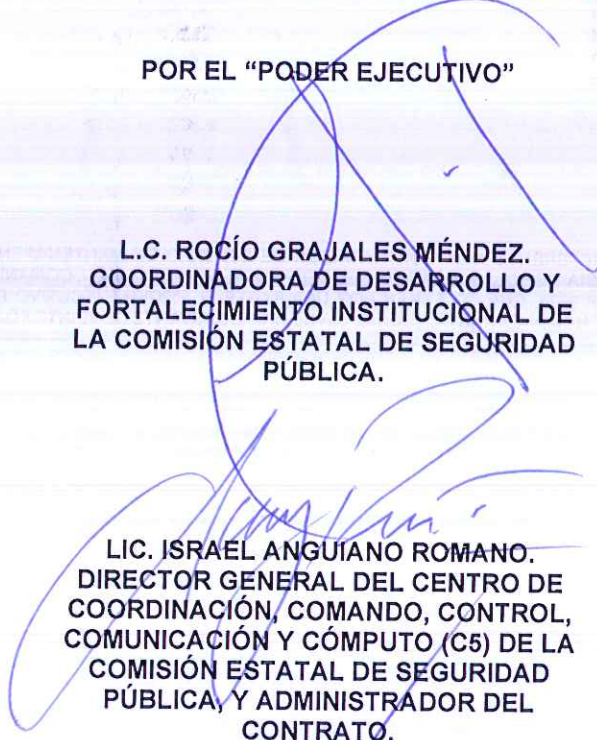
**VIGÉSIMA NOVENA. LA SUPLETORIEDAD.** Todo lo señalado en el presente contrato, se encuentra sujeto a lo solicitado en las bases y junta de aclaraciones de la Licitación Pública Nacional a plazos reducidos número EA-N19-2023, referente a la contratación de servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo para el Sistema de Videovigilancia y Geolocalización del Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicación y Cómputo (C5), con recurso FASP 2023, conforme al marco jurídico vigente y aplicable al presente instrumento jurídico.

**TRIGÉSIMA. DE LA JURISDICCIÓN.** En caso de controversia suscitada con motivo de la interpretación y cumplimiento de las estipulaciones contenidas en este contrato, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, con residencia en la Ciudad de Cuernavaca; renunciando el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** en forma expresa a la jurisdicción que pudiere corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas **"LAS PARTES"** de su valor, fuerza legal, validez, contenido y alcance, lo ratifican y firman por triplicado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés, de conformidad al artículo 62 de la **LEY**.

**POR EL "PODER EJECUTIVO"**

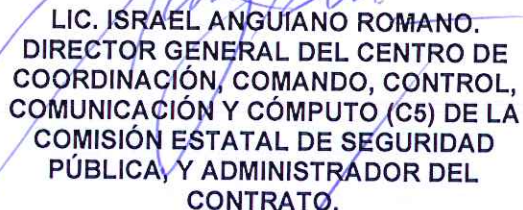
**POR EL "PRESTADOR DEL SERVICIO"**



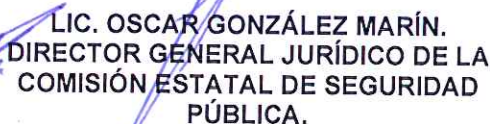
**L.C. ROCÍO GRAJALES MÉNDEZ.**  
COORDINADORA DE DESARROLLO Y  
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE  
LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD  
PÚBLICA.



**C. ELVIRA DOLORES LÓPEZ.**  
APODERADA LEGAL DE INSTALTECNIC,  
S.A DE C.V.



**LIC. ISRAEL ANGUIANO ROMANO.**  
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE  
COORDINACIÓN, COMANDO, CONTROL,  
COMUNICACIÓN Y CÓMPUTO (C5) DE LA  
COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD  
PÚBLICA, Y ADMINISTRADOR DEL  
CONTRATO.



**LIC. OSCAR GONZÁLEZ MARÍN.**  
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO DE LA  
COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD  
PÚBLICA.



Contrato número DGPAC/SER62/2023, referente a la contratación de Servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo para el sistema de videovigilancia y Geolocalización del Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicación y Cómputo (C5), con recurso FASP 2023, derivado de la Licitación Pública Nacional a plazos reducidos número EA-N19-2023, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

**POR LA CONVOCANTE**

**LIC. ABRAHAM ROMO PÉREZ**  
**DIRECTOR DE CONTRATOS ADSCRITO A LA**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE PROCESOS PARA**  
**LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA**  
**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**

Designado para suplir la ausencia temporal del C. Efrén Hernández Mondragón, Titular de la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, por el periodo comprendido del día veinte de diciembre de dos mil veintitrés al día nueve de enero de dos mil veinticuatro, mediante oficio número SA/494/2023, signado por la Lic. Sandra Anaya Villegas, en su carácter de Secretaria de Administración.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO REFERENTE A LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO PARA EL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA Y GEOLOCALIZACIÓN DEL CENTRO DE COORDINACIÓN, COMANDO, CONTROL, COMUNICACIÓN Y CÓMPUTO (C5), CON RECURSO FASP 2023, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA INSTALTECNIC, S.A DE C.V., CONSTANTE DE VEINTE FOJAS ÚTILES.